

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 17 DE JUNIO DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 18 DE JUNIO DE 2015, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

El Consejo de Administración de International Consolidated Airlines Group, S.A. (la “**Sociedad**”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto octavo del orden del día. A los efectos oportunos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

Las modificaciones que propone el Consejo de Administración al Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad (el “**Reglamento**”) tienen por objeto su adaptación a las últimas novedades legislativas en relación con las sociedades de capital y las sociedades anónimas cotizadas y, en concreto, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la “**Ley 31/2014**”). Asimismo, se pretende introducir y desarrollar en el Reglamento las novedades que se introduzcan en los Estatutos Sociales como consecuencia de la modificación de aquellos artículos que, en su caso, apruebe la Junta General de Accionistas bajo el punto séptimo del orden del día.

Las modificaciones propuestas persiguen reflejar las novedades legislativas que refuerzan la posición de los accionistas e introducir otras mejoras técnicas y de sistemática. Esta modificación del Reglamento complementa, además, la modificación de los Estatutos Sociales que se propone aprobar bajo el punto séptimo del orden del día.

En particular, en el artículo 7 del Reglamento, que regula las competencias de la Junta General, se adapta su contenido a la nueva redacción del artículo 160 y al nuevo artículo 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014, incluyendo las nuevas competencias contempladas por dicha ley: la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros; la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad; y la adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.

En los artículos 10 y 11 del Reglamento, además de modificaciones técnicas, se reduce al tres por ciento el porcentaje mínimo del cinco por ciento exigible para el ejercicio del derecho a solicitar la convocatoria de la Junta General, a completar el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, en línea con las modificaciones introducidas por la Ley 31/2014.

En los artículos 12 y 13 del Reglamento se completa la regulación del derecho de información del accionista a la vista de las modificaciones introducidas por la Ley 31/2014, en cuanto a la información que debe ser puesta a disposición de los accionistas para cada caso en concreto, la enumeración de los supuestos particulares en los que el Consejo de Administración no está obligado a facilitar la información y a la obligatoriedad de incluir las solicitudes y las contestaciones facilitadas por escrito en la página web de la Sociedad.

En cuanto a los artículos 19, 23 y 24 del Reglamento, se introducen mejoras técnicas sobre la formación de la Mesa de las Juntas Generales y el comienzo de las reuniones, para mejorar el desarrollo de las reuniones conforme a la práctica habitual.

La modificación de los artículos 25, 26, 28 y 29 del Reglamento incluye, además de mejoras técnicas y de sistemática, la regulación del desarrollo de las Juntas Generales. En especial se regulan las solicitudes de intervención de los accionistas en las Juntas Generales, su derecho de información y se enumeran los supuestos particulares en los que el Consejo de Administración no está obligado a facilitar la información, de conformidad con la Ley 31/2014.

En el artículo 32 del Reglamento, en línea con la modificación propuesta en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, se propone la eliminación de su apartado 2, de tal forma que los acuerdos de la Junta General de Accionistas se adopten con la mayoría establecida en el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital tras su modificación por la Ley 31/2014.

Finalmente, se propone la adaptación de la redacción del artículo 36 del Reglamento a lo dispuesto en el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **2. MODIFICACIONES PROPUESTAS**

A los efectos anteriormente señalados, se propone la modificación de los artículos 7 (*Competencias de la Junta General*), 10 (*Convocatoria de la Junta General de Accionistas*), 11 (*Anuncio de la Convocatoria*), 12 (*Información disponible desde la fecha de la convocatoria*), 13 (*Derecho de información previo a la celebración de una Junta General*), 19 (*Mesa de las Juntas Generales*), 23 (*Lista de asistentes*), 24 (*Comienzo de la Junta*), 25 (*Intervenciones*), 26 (*Informes*), 28 (*Derecho de información durante la Junta General*), 29 (*Establecimiento del quórum definitivo de la Junta General*), 32 (*Adopción de acuerdos y proclamación de los resultados de las votaciones*) y 36 (*Publicación de los acuerdos*) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

A continuación se reproduce el texto de cada uno de los artículos señalando las modificaciones que se proponen:

### **Artículo 7. Competencias de la Junta General**

1. La Junta General decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por los Estatutos Sociales, por este Reglamento de la Junta General o por la legislación aplicable y, en concreto, acerca de los siguientes:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) ~~a) Aprobar el~~ La aprobación del Reglamento de la Junta General, así como sus modificaciones posteriores.
- ~~b) Examinar y aprobar las cuentas anuales, la propuesta sobre la aplicación de resultados y censurar la gestión social correspondiente a cada ejercicio, así como, en su caso, las cuentas consolidadas.~~
- c) ~~Nombrar y reelegir a~~ El nombramiento y separación de los consejeros, de los liquidadores y de los auditores de cuentas ~~de la Sociedad, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.~~
- ~~d) Nombrar, renovar y separar a los miembros del Consejo de Administración, así como examinar y aprobar su gestión. Ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales miembros efectuados por el propio Consejo de Administración en virtud de sus facultades de cooptación.~~
- ~~e) Aprobar la cuantía global máxima de la retribución anual que pueden percibir los consejeros por todos los conceptos/servicios desempeñados por los mismos en su condición de consejeros.~~
- ~~d) f) Ampliar o reducir el capital social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. Los accionistas podrán delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar, dentro de un plazo máximo conforme a dicha ley, la fecha o fechas de una ampliación o reducción de capital. El Consejo podrá hacer uso de dicha facultad, dando nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales en consecuencia, o incluso abstenerse de ejercer dicha facultad en consideración a las circunstancias que pudiesen concurrir. El Consejo deberá informar en la primera Junta General que se celebre, una vez transcurrido el plazo para la ejecución de la ampliación o reducción de capital, a fin de que la Junta General decida, en su caso, lo que resulte procedente. La modificación de los Estatutos Sociales.~~
- ~~e) El aumento y la reducción del capital social.~~
- ~~f) g) Autorizar asimismo al Consejo de Administración para aumentar el capital social de conformidad con el artículo 297 (b) de la Ley de Sociedades de Capital. Cuando la Junta General delegue dicha facultad podrá atribuir también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por la legislación aplicable. La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.~~
- ~~h) Modificar los Estatutos Sociales, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.~~
- ~~i) Acordar la disolución, fusión, escisión o transformación de la Sociedad.~~
- ~~j) Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad en los términos legalmente previstos.~~
- ~~k) Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución de los consejeros y altos directivos de la Sociedad consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre las mismas o que estén referenciados al valor de las acciones, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.~~

- ~~l) Acordar la emisión de obligaciones u otros valores negociables conforme a la normativa que resulte de aplicación.~~
  - ~~g) m) Acordar la~~ La adquisición o, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación sustancial del objeto social de la Sociedad.
  - ~~h) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.~~
  - ~~i) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.~~
  - ~~j) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.~~
  - ~~k) La disolución de la Sociedad.~~
  - ~~l) n) Acordar la realización de~~ Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
  - ~~m) La aprobación del balance final de liquidación.~~
  - ~~n) e) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto reservado~~ Cualesquiera otros asuntos reservados a la Junta General por ~~disposición legal~~ la ley o por los Estatutos Sociales.
2. Asimismo, la Junta General resolverá sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración.

### **Artículo 10. Convocatoria de la Junta General**

1. Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General ~~habrá de~~ deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación que resulte exigida por la ley.

La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

- a. El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.
- b. La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- c. La página web corporativa de la Sociedad.

~~— La Junta General se convocará con la antelación que en cada caso establezca la normativa aplicable.~~

2. El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente una Junta General en los siguientes casos:
- a) En el supuesto previsto en el artículo 8.1 anterior.
  - b) Si lo solicitan accionistas que sean titulares de, al menos, un ~~cinco~~ tres por ciento (~~5%) del valor nominal total~~ 3%) del capital social, expresando en la solicitud los

asuntos a tratar en la Junta General. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General para celebrarla dentro del plazo legalmente previsto. Los consejeros confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

Los derechos de los accionistas mencionados en el presente apartado 2 (b) deberán ejercerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social de la Sociedad.

- c) En caso de que se formule una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, con el fin de informar a los accionistas sobre la oferta pública de adquisición y para deliberar y decidir sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.

### **Artículo 11. Anuncio de la convocatoria**

1. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la legislación aplicable en cada caso y expresará el día, lugar y hora de la Junta General en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria de la Junta General deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

~~La~~El anuncio de convocatoria ~~de la Junta General~~ deberá ~~incluir (i)~~expresar igualmente la fecha en la que ~~los accionistas deberán~~el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la ~~Junta General,~~ ~~(ii) una descripción de los procedimientos~~Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

Además, el anuncio deberá contener, conforme a lo establecido en la ley, una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para ~~poder~~ participar y ~~votar~~emitir su voto en la Junta General, ~~así como (iii) una mención al derecho de información de los accionistas y (iv) el derecho de los accionistas~~incluyendo, en particular, los siguientes extremos: (i) el derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día ~~de la Junta General y a redactar los acuerdos sobre dichos puntos y a presentar propuestas de acuerdo,~~ así como el plazo de ejercicio, ~~todo ello de conformidad con la legislación aplicable.~~ Asimismo, la Sociedad indicará la disponibilidad en la página web de la Sociedad de los formularios que deberán usarse para votar a través de representante, para votar por correspondencia, y; (ii) el sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. ~~Finalmente, en la convocatoria se hará constar la forma en que podrá obtenerse la información necesaria para preparar la Junta General, con especificación de la página web de la Sociedad, el lugar y la forma de obtener el texto completo de los documentos y el borrador de los acuerdos que se~~

~~someterán a votación en la Junta General;~~ y (iii) los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medio electrónicos.

2. Los accionistas que representen, al menos, el ~~cinco~~tres por ciento (~~53~~3%) del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con, al menos, quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General ordinaria. En el escrito de notificación por el cual se ejercite este derecho se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la documentación que acredite su condición de accionista, así como el contenido del punto o puntos del orden del día que se planteen.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el ~~cinco~~tres por ciento (~~53~~3%) del capital social podrán, en el mismo plazo y con los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada, ~~ya sea de carácter ordinario o extraordinario.~~

En ambos casos, el Consejo de Administración podrá requerir que el accionista adjunte además el informe o informes justificativos de dichas propuestas en los casos en que así lo requiera la legislación aplicable.

3. La Junta General no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día, salvo previsión legal en otro sentido.
4. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En todo caso, el Consejo de Administración deberá requerir la presencia de un notario en los casos previstos en la legislación aplicable, incluido el caso en que así lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social de la Sociedad, con una antelación mínima de cinco (5) días al previsto para la celebración de la Junta General. Los honorarios notariales serán a cargo de la Sociedad. El acta notarial tendrá consideración de acta de la Junta General.

## **Artículo 12. Información disponible desde la fecha de la convocatoria**

1. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, incluyendo, cuando menos, la siguiente:

a) Los documentos relativos a la Junta General exigidos por la ley, con información

sobre el orden del día, las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe del órgano competente comentando cada uno de dichos puntos, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.

~~a) Los documentos relativos a la Junta General exigidos por la ley, con información sobre el orden del día, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.~~ En el caso de que la Junta General deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: (i) el perfil profesional y biográfico del consejero; (ii) otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o con quien tenga vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como consejero en la Sociedad, así como de los posteriores; ~~y~~ (v) acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular y (vi) la propuesta e informes legalmente requeridos.

- b) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
  - c) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
  - d) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en la Junta General.
2. A partir de la fecha del anuncio de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad incluirá en su página web las versiones en castellano e inglés de la información y de los principales documentos relacionados con la Junta General para facilitar la asistencia y la participación de los accionistas en la misma.

### **Artículo 13. Derecho de información previo a la celebración de una Junta General**

- 1. La Sociedad cumplirá las obligaciones de información legalmente establecidas para con los accionistas a través de su página web, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la legislación aplicable.
- 2. Hasta el ~~séptimo~~ quinto (75º) día anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta General ~~en primera convocatoria~~, los accionistas podrán solicitar ~~de los consejeros~~ por escrito las informaciones o aclaraciones ~~directamente relacionadas con~~

~~los puntos del orden del día~~ que estimen precisas; o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de ~~aquellos:~~ (i) los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, ~~acerea de;~~ (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General ~~y acerea del informe del auditor. Los consejeros están obligados a facilitar dicha información por escrito hasta el día de la celebraci3n de la Junta General~~ de Accionistas; y (iii) el informe de auditoría de cuentas.

- ~~Todas las referidas~~ Las solicitudes de información podrán efectuarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Dichas solicitudes también se permitirán en los casos en que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos que, de conformidad con un acuerdo previamente adoptado a tal efecto, el Consejo de Administración estime suficientes para garantizar la autenticidad e identidad del accionista que ejercita su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular. El accionista será responsable de conservar la prueba de la entrega de la solicitud a la Sociedad en tiempo y forma.

- El Consejo de Administración estará obligado a ~~facilitar~~ proporcionar la información solicitada conforme a los ~~apartados párrafos~~ apartados párrafos precedentes ~~de este artículo~~ en la forma y dentro de los plazos previstos ~~por en la ley, en~~ en la ley, en los Estatutos Sociales, ~~y en~~ y en este Reglamento de la Junta General ~~y en la legislación aplicable, salvo en los casos en que~~ (i) hubiese sido solicitada, salvo en los casos en los que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o que su publicidad perjudique a la Sociedad o a sociedades vinculadas. La información solicitada no podrá denegarse cuando esté apoyada por accionistas que representen, al ~~menos de un,~~ al ~~veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente de la Junta General, los intereses sociales;~~ (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General; ~~(iii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria, a juicio del Consejo de Administración, para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la decisión de los accionistas o, por cualquier causa, se estime abusiva;~~ (iv) la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta o ~~(v) en caso de que las disposiciones legales o reglamentarias dispongan otra cosa.~~

- Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por



escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web de la Sociedad.

6. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.
7. ~~5.~~ El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su secretario (el “**Secretario de la Sociedad**”), a su vicesecretario (el “**Vicesecretario de la Sociedad**”) o a cualquier otra persona que tenga por conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.
8. ~~6.~~ Cuando los accionistas deban tratar de la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la legislación aplicable, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.
9. ~~7.~~ En todos los supuestos en que la legislación aplicable así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.
10. ~~8.~~ El Consejo de Administración valorará la conveniencia de poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, cualquier información adicional que contribuya a mejorar el conocimiento por los accionistas de la forma de ejercitar sus derechos en relación con la Junta General y de los asuntos a tratar en la misma, tales como guías para el accionista, etc.

#### **Artículo 19. Mesa de las Juntas Generales**

1. La Mesa ~~de la Junta General se constituirá en el momento indicado en la convocatoria de la Junta General.~~ estará formada por el Presidente y el Secretario de la Junta General y por los restantes miembros del Consejo de Administración asistentes a la reunión. Sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen en este Reglamento de la Junta General, la Mesa asistirá al Presidente de la Junta General de Accionistas en el ejercicio de sus funciones.
2. La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de éste, por el Vicepresidente del Consejo de Administración y, en defecto de los anteriores, el accionista que la propia Junta General designe.
3. El Presidente de la Junta General estará asistido por un secretario (el “**Secretario de la Junta General**”). Actuará como Secretario de la Junta General, el Secretario de la Sociedad y, en su defecto, el Vicesecretario de la Sociedad; a falta de ambos, el

Consejero presente con menor antigüedad en el cargo o, si hubiera dos consejeros de menor antigüedad nombrados el mismo día, el de menor edad y, en defecto de todos ellos, el accionista que la propia Junta General designe al efecto.

Además, el Presidente podrá hacerse asistir, si así lo desea, por cualquier persona que tenga por conveniente.

~~4. Junto al Presidente del Consejo de Administración y al Secretario de la Sociedad, formarán la Mesa de la Junta General los restantes miembros del Consejo de Administración asistentes a la misma.~~

~~5. Sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen en este Reglamento de la Junta General, la Mesa de la Junta General asistirá al Presidente de la Junta General en el desempeño de sus funciones.~~

### **Artículo 23. Lista de asistentes**

1. Una vez constituida la Mesa de la Junta General y antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistentes expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran. La lista de asistentes incluirá, como accionistas presentes, aquellos que hayan ejercitado el voto a distancia conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento de la Junta General.
2. La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia acta de la Junta General el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta General, con el visto bueno del Presidente de la Junta General.
3. Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo previsto en este Reglamento de la Junta General, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital presente o representado en cada sala. En tal caso, los votantes a distancia se incluirán en la sala en que se encuentre la Mesa de la Junta General.
4. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes (incluyendo separadamente los que hayan emitido el voto a distancia) o representados, así como el importe del capital de la Sociedad de que sean titulares ~~unos y otros~~, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.
- ~~5. Una vez formada la lista, el Presidente de la Junta General declarará si se han cumplido los requisitos exigidos para la constitución válida de la Junta General. Las dudas o reclamaciones que surjan sobre estos puntos serán resueltas por el Presidente de la Junta General. Acto seguido, si a ello hubiere lugar, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General.~~

## **Artículo 24. Comienzo de la Junta General**

1. Antes del comienzo de la Junta General, el Presidente de la Junta General o, por su delegación, el Secretario de la Junta General, ~~hará públicos~~ comprobará la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta General, y declarará si se han cumplido los requisitos exigidos para la constitución válida de la Junta General, pudiendo comunicar igualmente en ese momento, si lo estima conveniente los datos provisionales o definitivos ~~relativos al número de accionistas con derecho de voto que asisten a la sesión, bien personalmente, incluyendo los que hayan ejercitado el voto a distancia, bien mediante representación, indicando su participación en el capital social del quórum. Las dudas o reclamaciones que surjan sobre estos puntos serán resueltas por el Presidente de la Junta General.~~

~~Si los datos fueran comunicados como provisionales pero acreditasen el cumplimiento del quórum necesario para la válida constitución de la Junta General y que ésta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre al menos alguno de los asuntos comprendidos en el orden del día, el Presidente de la Junta General declarará válidamente constituida la Junta General y dará inicio la sesión. En este caso, se proporcionarán los datos definitivos sobre el quórum a la Junta General antes de deliberar sobre los puntos del orden del día.~~

2. En caso de que proceda, el Presidente de la Junta General advertirá de la presencia de un notario en la reunión, a quien identificará, dando cuenta del requerimiento que se le haya efectuado para que levante acta de la Junta General.
- ~~3. Si hubiera sido requerido notario para levantar acta de la reunión, preguntará éste a la Junta General y hará constar en el acta si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente de la Junta General o del Secretario de la Junta General, por delegación del Presidente de la Junta General, relativas al número de accionistas concurrentes y al capital presente.~~

## **Artículo 25. Intervenciones** Solicitud de intervenciones

1. ~~Una vez declarado el comienzo de la Junta General por el Presidente de la Junta General, se dará lectura por el Secretario de la Junta General a los puntos que integran el orden del día o de un resumen de dichos puntos y la Junta General procederá a deliberar sobre ellos, interviniendo en primer lugar el Presidente de la Junta General y las personas que él designe a tal fin. Aquellos accionistas que deseen dirigirse a la Junta y, cuando proceda, solicitar información o aclaraciones relativas a los puntos del orden del día o efectuar propuestas, los identificará ante el notario o las personas que asistan a éste o, en su defecto, al Secretario de la Junta General o a sus asistentes designados a tal efecto, e indicará su nombre y apellidos, el número de acciones que posean y el número de las mismas que representen. Los accionistas que deseen intervenir en la Junta General de Accionistas deberán solicitarlo antes de la apertura de la sesión, ante la Oficina del Accionista que se habilite en el local en el que se celebre la reunión, haciendo constar su nombre y apellidos y, en su caso, la denominación social del accionista persona jurídica al que representen, así como el número de acciones de las que son titulares y/o~~

las que representan.

~~2. El Presidente de la Junta General~~ A los accionistas que deseen intervenir se les podrá solicitar ~~a las personas que hagan uso de la palabra~~ en el momento de su registro que entreguen el texto de su intervención ~~al notario (o, en su ausencia, al Secretario de la Junta General) o a sus asistentes~~ o, en su defecto, que indiquen un resumen de su intervención para agilizar el acto. En todo caso, si desean que su intervención se refleje literalmente en el acta de la Junta General, deberán entregarla en dicho momento ~~por escrito, para su entrega~~ al notario (o, en su defecto, al Secretario de la Junta General) ~~para que éste, de tal forma que este~~  pueda incorporarla al acta y compararla con la intervención realizada por el accionista.

~~2. Además, por lo que respecta al derecho de dirigirse a los presentes para hacer uso de la palabra, el Presidente de la Junta General informará a los asistentes que, con el fin de acelerar el desarrollo de la Junta General, aquellos accionistas que deseen dirigirse a la junta deberán facilitar al notario (o, en su defecto, al Secretario de la Junta General) su nombre y el número de acciones que ostenten, así como el texto de su intervención en caso de que dispongan de él por escrito, con el fin de realizar una copia para facilitar la elaboración del acta de la Junta General.~~

## **Artículo 26. Informes**

- ~~1. Mientras los accionistas que deseen hacer uso de la palabra se identifican conforme a lo establecido en el artículo anterior, el~~ El Secretario de la Junta General, por indicación del Presidente de la Junta General, informará a los accionistas sobre ~~las distintas publicaciones del pertinente~~ la publicación del anuncio de convocatoria ~~y procederá a la lectura del mismo, salvo que los accionistas acuerden que se dé por leído, los puntos del orden del día y los restantes asuntos que resulten procedentes.~~
2. A continuación, proseguirá el desarrollo de la Junta General con la exposición de los informes que correspondan por parte del Presidente de la Junta General y, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y/o de las personas designadas al efecto por el Presidente de la Junta General.
3. Tras ello, y en todo caso antes de las votaciones sobre los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente de la Junta General abrirá el turno de intervención de los accionistas.

## **Artículo 28. Derecho de información durante la Junta General**

1. Durante el turno de intervenciones, ~~todos~~ los accionistas o sus representantes podrán solicitar verbalmente ~~la información~~ las informaciones o aclaraciones que estimen ~~necesarias~~ precisas acerca de: (i) los ~~puntos incluidos~~ asuntos comprendidos en el orden del día, ~~acerea~~ de la convocatoria; (ii) la información ~~pública~~ accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General ~~y acerca del informe del auditor. Los consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al párrafo~~

~~precedente en la forma y en los plazos previstos en la legislación aplicable, salvo en los casos en que: (i) hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos del veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente de la Junta General, los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día; (iii) la petición de información o aclaración solicitada sea, a juicio del Consejo de Administración, innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a los accionistas o, por cualquier causa, se estime abusiva (iv) la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta respuesta; o (v) en caso de que las disposiciones legales o reglamentarias dispongan otra cosa de Accionistas; y (iii) el informe de auditoría de cuentas. Para ello, deberán haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 25 anterior.~~

2. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente de la Junta General o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de cualquiera de las Comisiones del Consejo, el Secretario de la Junta General, un consejero o, si resultase conveniente, por cualquier empleado de la Sociedad o persona que designe el Presidente de la Junta General. En caso de que, por cualquier motivo, no sea posible satisfacer el derecho del accionista a recibir información en el curso de la Junta General, los consejeros facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.
3. Sin embargo, no existirá obligación de facilitar la información solicitada en los casos en los que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o que su publicidad perjudique a la Sociedad o a sociedades vinculadas. Sin embargo, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

### **Artículo 29. Establecimiento del quórum definitivo de la Junta General**

1. No más tarde de la finalización de las intervenciones de los accionistas, se procederá; ~~si los datos previamente facilitados hubieran tenido el carácter de provisionales;~~ a cerrar la lista de asistentes y el Presidente de la Junta General o, por su delegación, el Secretario de la Junta General, dará lectura a los datos definitivos que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas con derecho de voto presentes y representados que concurren a la reunión (incluyendo aquellos que hayan ejercitado su derecho de voto a distancia conforme a lo previsto en este presente Reglamento de la Junta General), el número de acciones correspondientes a unos y otros y el número total de acciones que concurren a la Junta General, con indicación en cada caso del porcentaje de capital que representan.
2. Una vez comunicada esta información por el Presidente de la Junta General o el Secretario de la Junta General, el Presidente de la Junta General, si así procede, ratificará la válida constitución de la Junta General, en primera o segunda convocatoria, según corresponda, y determinará si ésta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre todos

los asuntos comprendidos en el orden del día o si, por el contrario, ha de limitarse a algunos de ellos, según la concurrencia a la Junta General de acuerdo con la lista de asistentes.

3. Si hubiera sido requerido notario para levantar acta de la reunión, preguntará éste a la Junta General y hará constar en el acta si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente de la Junta General o del Secretario de la Junta General, por delegación del Presidente de la Junta General, relativas al número de accionistas concurrentes y al capital presente.

4. ~~3.~~ Ratificada la constitución de la Junta General, los accionistas concurrentes podrán, en caso de acta notarial, expresar al notario, para su debida constancia en el acta de la Junta General, cualquier reserva o protesta que tuvieran sobre la válida constitución de la Junta General o sobre los datos globales de la lista de asistentes a los que con anterioridad se haya dado lectura pública.

### **Artículo 32. Adopción de acuerdos y proclamación de los resultados de las votaciones**

1. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos presentes o representados exigidas por los Estatutos Sociales o por la Ley de Sociedades de Capital. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un (1) voto.

~~2. La aprobación de acuerdos requerirá el voto favorable de más de la mitad de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General. Quedan a salvo los supuestos en los que los Estatutos Sociales o la ley exijan una mayoría superior.~~

2. ~~3.~~ Una vez que el Presidente de la Junta General tenga pruebasconstancia de la existencia de votos favorables suficientes, el Presidente declarará la adopción de los acuerdos, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan efectuar los accionistas asistentes (o sus representantes) al notario (o, en su defecto, al Secretario de la Junta General) o personal que le asista, acerca del sentido de su voto.

### **Artículo 36. Publicación de los acuerdos**

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos inscribibles y de las previsiones legales aplicables que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad ~~comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicacion de hecho relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. El texto de los acuerdos podrá consultarse también a través de la página web de la Sociedad~~ publicará los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones conforme a lo establecido en la ley.

~~Las certificaciones totales o parciales que sean necesarias para acreditar los acuerdos de la Junta General, serán expedidas y firmadas por el Secretario de la Sociedad o por el Vicesecretario de la Sociedad con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, del Vicepresidente.~~

### **3. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

A continuación se transcribe literalmente el acuerdo propuesto a la Junta General de Accionistas en relación con el punto octavo del orden del día.

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7, 10, 11, 12, 13, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 32 Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL VIGENTE, Y PARA INTRODUCIR OTRAS MEJORAS TÉCNICAS Y DE SISTEMÁTICA.**

#### **ACUERDO OCTAVO**

*“Modificar los artículos 7, 10, 11, 12, 13, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 32 y 36 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción:*

#### **“Artículo 7. Competencias de la Junta General**

1. *La Junta General decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por los Estatutos Sociales, por este Reglamento de la Junta General o por la legislación aplicable y, en concreto, acerca de los siguientes:*
  - a) *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
  - b) *La aprobación del Reglamento de la Junta General, así como sus modificaciones posteriores.*
  - c) *El nombramiento y separación de los consejeros, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
  - d) *La modificación de los Estatutos Sociales.*
  - e) *El aumento y la reducción del capital social.*
  - f) *La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*
  - g) *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.*
  - h) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*
  - i) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
  - j) *La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la*

ley.

- k) *La disolución de la Sociedad.*
  - l) *Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
  - m) *La aprobación del balance final de liquidación.*
  - n) *Cualesquiera otros asuntos reservados a la Junta General por la ley o por los Estatutos Sociales.*
2. *Asimismo, la Junta General resolverá sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración.*

#### **Artículo 10. Convocatoria de la Junta General**

1. *Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación que resulte exigida por la ley.*

*La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:*

- a) *El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
  - b) *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
  - c) *La página web corporativa de la Sociedad.*
2. *El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente una Junta General en los siguientes casos:*
- a) *En el supuesto previsto en el artículo 8.1 anterior.*
  - b) *Si lo solicitan accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General para celebrarla dentro del plazo legalmente previsto. Los consejeros confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.*

*Los derechos de los accionistas mencionados en el presente apartado 2 (b) deberán ejercerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social de la Sociedad.*

- c) *En caso de que se formule una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, con el fin de informar a los accionistas sobre la oferta pública de*



*adquisición y para deliberar y decidir sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.*

### **Artículo 11. Anuncio de la convocatoria**

- 1. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la legislación aplicable en cada caso y expresará el día, lugar y hora de la Junta General en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria de la Junta General deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.*

*El anuncio de convocatoria deberá expresar igualmente la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.*

*Además, el anuncio deberá contener, conforme a lo establecido en la ley, una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos: (i) el derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio; (ii) el sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas ; y (iii) los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medio electrónicos.*

- 2. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con, al menos, quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General ordinaria. En el escrito de notificación por el cual se ejercite este derecho se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la documentación que acredite su condición de accionista, así como el contenido del punto o puntos del orden del día que se planteen.*

*Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán, en el mismo plazo y con los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada.*

*En ambos casos, el Consejo de Administración podrá requerir que el accionista adjunte además el informe o informes justificativos de dichas propuestas en los casos en que así lo requiera la legislación aplicable.*

3. *La Junta General no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día, salvo previsión legal en otro sentido.*
4. *El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En todo caso, el Consejo de Administración deberá requerir la presencia de un notario en los casos previstos en la legislación aplicable, incluido el caso en que así lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social de la Sociedad, con una antelación mínima de cinco (5) días al previsto para la celebración de la Junta General. Los honorarios notariales serán a cargo de la Sociedad. El acta notarial tendrá consideración de acta de la Junta General.*

#### **Artículo 12. Información disponible desde la fecha de la convocatoria**

1. *Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, incluyendo, cuando menos, la siguiente:*
  - a) *Los documentos relativos a la Junta General exigidos por la ley, con información sobre el orden del día, las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe del órgano competente comentando cada uno de dichos puntos, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.*

*En el caso de que la Junta General deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: (i) el perfil profesional y biográfico del consejero; (ii) otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o con quien tenga vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como consejero en la Sociedad, así como de los posteriores; (v) acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular y (vi) la propuesta e informes legalmente requeridos.*

- b) *Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.*

- c) *Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.*
  - d) *Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en la Junta General.*
2. *A partir de la fecha del anuncio de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad incluirá en su página web las versiones en castellano e inglés de la información y de los principales documentos relacionados con la Junta General para facilitar la asistencia y la participación de los accionistas en la misma.*

### **Artículo 13. Derecho de información previo a la celebración de una Junta General**

1. *La Sociedad cumplirá las obligaciones de información legalmente establecidas para con los accionistas a través de su página web, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la legislación aplicable.*
2. *Hasta el quinto (5º) día anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (iii) el informe de auditoría de cuentas.*
3. *Las solicitudes de información podrán efectuarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Dichas solicitudes también se permitirán en los casos en que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos que, de conformidad con un acuerdo previamente adoptado a tal efecto, el Consejo de Administración estime suficientes para garantizar la autenticidad e identidad del accionista que ejercita su derecho de información.*

*Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular. El accionista será responsable de conservar la prueba de la entrega de la solicitud a la Sociedad en tiempo y forma.*

4. *El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos en la ley, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento de la Junta General, salvo en los casos en los que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o que su publicidad perjudique a la Sociedad o a*

*sociedades vinculadas. La información solicitada no podrá denegarse cuando esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.*

5. *Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web de la Sociedad.*
6. *Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.*
7. *El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su secretario (el “Secretario de la Sociedad”), a su vicesecretario (el “Vicesecretario de la Sociedad”) o a cualquier otra persona que tenga por conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*
8. *Cuando los accionistas deban tratar de la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la legislación aplicable, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.*
9. *En todos los supuestos en que la legislación aplicable así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.*
10. *El Consejo de Administración valorará la conveniencia de poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, cualquier información adicional que contribuya a mejorar el conocimiento por los accionistas de la forma de ejercitar sus derechos en relación con la Junta General y de los asuntos a tratar en la misma, tales como guías para el accionista, etc.*

#### **Artículo 19. Mesa de las Juntas Generales**

1. *La Mesa estará formada por el Presidente y el Secretario de la Junta General y por los restantes miembros del Consejo de Administración asistentes a la reunión. Sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen en este Reglamento de la Junta General, la Mesa asistirá al Presidente de la Junta General de Accionistas en el ejercicio de sus funciones.*
2. *La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de éste, por el Vicepresidente del Consejo de Administración y, en defecto de los*

anteriores, el accionista que la propia Junta General designe.

3. *El Presidente de la Junta General estará asistido por un secretario (el “**Secretario de la Junta General**”). Actuará como Secretario de la Junta General, el Secretario de la Sociedad y, en su defecto, el Vicesecretario de la Sociedad; a falta de ambos, el Consejero presente con menor antigüedad en el cargo o, si hubiera dos consejeros de menor antigüedad nombrados el mismo día, el de menor edad y, en defecto de todos ellos, el accionista que la propia Junta General designe al efecto.*

*Además, el Presidente podrá hacerse asistir, si así lo desea, por cualquier persona que tenga por conveniente.*

### **Artículo 23. Lista de asistentes**

1. *Una vez constituida la Mesa de la Junta General y antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistentes expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran. La lista de asistentes incluirá, como accionistas presentes, aquellos que hayan ejercitado el voto a distancia conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento de la Junta General.*
2. *La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia acta de la Junta General el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta General, con el visto bueno del Presidente de la Junta General.*
3. *Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo previsto en este Reglamento de la Junta General, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital presente o representado en cada sala. En tal caso, los votantes a distancia se incluirán en la sala en que se encuentre la Mesa de la Junta General.*
4. *Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes (incluyendo separadamente los que hayan emitido el voto a distancia) o representados, así como el importe del capital de la Sociedad de que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.*

### **Artículo 24. Comienzo de la Junta General**

1. *Antes del comienzo de la Junta General, el Presidente de la Junta General o, por su delegación, el Secretario de la Junta General, comprobará la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta General, y declarará si se han cumplido los requisitos exigidos para la constitución válida de la Junta General, pudiendo comunicar igualmente en ese momento, si lo estima conveniente los datos provisionales o definitivos del quórum. Las dudas o reclamaciones que surjan sobre estos puntos serán resueltas por el Presidente de la Junta General.*

2. *En caso de que proceda, el Presidente de la Junta General advertirá de la presencia de un notario en la reunión, a quien identificará, dando cuenta del requerimiento que se le haya efectuado para que levante acta de la Junta General.*

#### **Artículo 25. Solicitud de intervenciones**

1. *Los accionistas que deseen intervenir en la Junta General de Accionistas deberán solicitarlo antes de la apertura de la sesión, ante la Oficina del Accionista que se habilite en el local en el que se celebre la reunión, haciendo constar su nombre y apellidos y, en su caso, la denominación social del accionista persona jurídica al que representen, así como el número de acciones de las que son titulares y/o las que representan.*
2. *A los accionistas que deseen intervenir se les podrá solicitar en el momento de su registro que entreguen el texto de su intervención o, en su defecto, que indiquen un resumen de su intervención para agilizar el acto. En todo caso, si desean que su intervención se refleje literalmente en el acta de la Junta General, deberán entregarla en dicho momento, para su entrega al notario, de tal forma que este pueda incorporarla al acta y compararla con la intervención realizada por el accionista.*

#### **Artículo 26. Informes**

1. *El Secretario de la Junta General, por indicación del Presidente de la Junta General, informará a los accionistas sobre la publicación del anuncio de convocatoria, los puntos del orden del día y los restantes asuntos que resulten procedentes.*
2. *A continuación, proseguirá el desarrollo de la Junta General con la exposición de los informes que correspondan por parte del Presidente de la Junta General y, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y/o de las personas designadas al efecto por el Presidente de la Junta General.*
3. *Tras ello, y en todo caso antes de las votaciones sobre los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente de la Junta General abrirá el turno de intervención de los accionistas.*

#### **Artículo 28. Derecho de información durante la Junta General**

1. *Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (iii) el informe de auditoría de cuentas. Para ello, deberán haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 25 anterior.*
2. *La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente de la Junta General o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de cualquiera de las*

*Comisiones del Consejo, el Secretario de la Junta General, un consejero o, si resultase conveniente, por cualquier empleado de la Sociedad o persona que designe el Presidente de la Junta General. En caso de que, por cualquier motivo, no sea posible satisfacer el derecho del accionista a recibir información en el curso de la Junta General, los consejeros facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.*

- 3. Sin embargo, no existirá obligación de facilitar la información solicitada en los casos en los que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o que su publicidad perjudique a la Sociedad o a sociedades vinculadas. Sin embargo, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.*

#### **Artículo 29. Establecimiento del quórum definitivo de la Junta General**

- 1. No más tarde de la finalización de las intervenciones de los accionistas, se procederá a cerrar la lista de asistentes y el Presidente de la Junta General o, por su delegación, el Secretario de la Junta General, dará lectura a los datos definitivos que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas con derecho de voto presentes y representados que concurren a la reunión (incluyendo aquellos que hayan ejercitado su derecho de voto a distancia conforme a lo previsto en este presente Reglamento de la Junta General), el número de acciones correspondientes a unos y otros y el número total de acciones que concurren a la Junta General, con indicación en cada caso del porcentaje de capital que representan.*
- 2. Una vez comunicada esta información por el Presidente de la Junta General o el Secretario de la Junta General, el Presidente de la Junta General, si así procede, ratificará la válida constitución de la Junta General, en primera o segunda convocatoria, según corresponda, y determinará si ésta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos comprendidos en el orden del día o si, por el contrario, ha de limitarse a algunos de ellos, según la concurrencia a la Junta General de acuerdo con la lista de asistentes.*
- 3. Si hubiera sido requerido notario para levantar acta de la reunión, preguntará éste a la Junta General y hará constar en el acta si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente de la Junta General o del Secretario de la Junta General, por delegación del Presidente de la Junta General, relativas al número de accionistas concurrentes y al capital presente.*
- 4. Ratificada la constitución de la Junta General, los accionistas concurrentes podrán, en caso de acta notarial, expresar al notario, para su debida constancia en el acta de la Junta General, cualquier reserva o protesta que tuvieren sobre la válida constitución de la Junta General o sobre los datos globales de la lista de asistentes a los que con anterioridad se haya dado lectura pública.*

**Artículo 32. Adopción de acuerdos y proclamación de los resultados de las votaciones**

1. *La Junta General, ordinaria o extraordinaria, adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos presentes o representados exigidas por los Estatutos Sociales o por la Ley de Sociedades de Capital. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un (1) voto.*
2. *Una vez que el Presidente de la Junta General tenga constancia de la existencia de votos favorables suficientes, el Presidente declarará la adopción de los acuerdos, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan efectuar los accionistas asistentes (o sus representantes) al notario (o, en su defecto, al Secretario de la Junta General) o personal que le asista, acerca del sentido de su voto.*

**Artículo 36. Publicación de los acuerdos**

*Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos inscribibles y de las previsiones legales aplicables que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad publicará los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones conforme a lo establecido en la ley.”*

\* \* \*

Madrid, 29 de abril de 2015.